

RESOLUCIÓN No. 557 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA EMPRESA DE AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.

EL GERENTE DE LA EMPRESA AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.

El Gerente de Aguas del Cesar S.A. E.S.P, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia: "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que, el artículo 65B de la Ley 23 de 1991, adicionado por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y reglamentado por el Decreto Nacional 1716 de 2009, dispone que "Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un Comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen. Las entidades de derecho público de los demás órdenes tendrán la misma facultad".

Que, el Decreto No. 1716 de 14 de mayo de 2009, mediante el cual se establecen las normas de obligatorio cumplimiento referentes a los Comités de Conciliación de que trata el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, señalando entre otras, su integración, funciones, periodicidad de sus sesiones, las reglas para la adopción de decisiones y las funciones de la Secretaría Técnica.

Que, el párrafo del Artículo 5 de la Ley 1444 de 2011, regulada por el Decreto Ley 4085 de 2011, en donde se establece que Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), tiene entre sus objetivos: "(...) la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación."

Que, el Decreto 4085 de 2011 "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado." Modificado por el Decreto 2269 de 2019, "por el cual se modifica parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia

RESOLUCIÓN No. 557 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA EMPRESA DE AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.

Nacional de Defensa Jurídica del Estado” estableciendo entre sus objetivos: “(...) Formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas públicas en materia de prevención de las conductas públicas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, la defensa jurídica pública y la protección efectiva de los intereses litigiosos del Estado, así como diseñar y proponer estrategias, planes y acciones en esta materia para la prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, el daño antijurídico y la extensión de sus efectos.”.

Que, la Ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo estableció algunas disposiciones en materia de conciliación contencioso-administrativa y funciones del Comité de Conciliación.

Que, el Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho” (artículo 2.2.4.3.1.2.2. que define el comité de conciliación como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención de daño antijurídico en defensa de los intereses de la entidad y el artículo 2.2.4.3.1.2.5.)

Que, Circula Externa No. 03 del 20 de junio de 2014 “Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención”.

Que, la Circular Externa 06 del 06 de julio de 2016 que dio alcance a la circular externa No. 03 de 2014, estableciendo lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Que, la Ley 2220 de 2022 por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se establece a través del mismo el procedimiento a aplicar a las entidades públicas del orden Nacional, entre tanto, reza en el ARTÍCULO 1. “Objeto. La presente ley tiene por objeto expedir el Estatuto de Conciliación y crear el Sistema Nacional de Conciliación. ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. La conciliación se regulará por las disposiciones de la Presente ley. En los aspectos no regulados en esta ley, se seguirán las reglas establecidas en la normatividad relativa a la materia o asunto objeto de conciliación. ARTÍCULO 3. Definición y Fines de la conciliación. La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian. La conciliación, en sus diversas modalidades, es una figura cuyos propósitos son facilitar el acceso a la justicia, generar condiciones aptas para el diálogo y la convivencia pacífica, y servir como instrumento para la construcción de paz y de tejido social. Además de los fines generales, la conciliación en materia contencioso-administrativa tiene como finalidad la salvaguarda y protección del patrimonio público y el interés general” ...

Que, la Circular Externa No. 09 del 24 de julio de 2023 por medio de la cual, se dejan planteados los “Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico”, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que, la Directiva No. 004 del 18 de abril de 2012, por medio de la cual se crea el Comité de Conciliación de la empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.

Que, la Directiva No. 029 del 26 de agosto de 2016, por medio de la cual se modificó parcialmente la directiva No. 004 del 18 de abril de 2012.

Que, la Resolución No. 024 del 04 de mayo de 2020, por el cual se actualiza y se reglamenta el comité de conciliación de la empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.

RESOLUCIÓN No. 557 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA EMPRESA DE AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.

Que con el propósito de cumplir con la exigencia legal y de brindar una herramienta que formalice y unifique los procedimientos que actualmente se surten al interior de la Empresa, se presentó al Comité de Gestión y Desempeño el nuevo Manual de Formulación e Implementación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., documento que contiene los parámetros preventivos a seguir, con el fin de evitar que, con las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias de la entidad, se puedan generar hechos que vulneren el régimen jurídico aplicable y, como consecuencia, el detrimento del patrimonio público, el cual fue aprobado mediante el Comité de Gestión y Desempeño Nro. 14 de fecha 24 de octubre de 2024.

Que, en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese el Manual de Formulación e Implementación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., debidamente ajustado de conformidad con las disposiciones antes enunciadas.

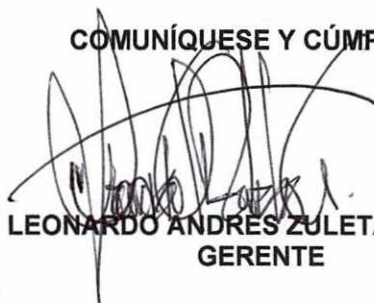
ARTÍCULO SEGUNDO: El documento denominado Manual de Formulación e Implementación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. fue aprobado por el Comité de Gestión y Desempeño Nro. 14 del 24 de octubre de 2024, hará parte integral de la presente Resolución y se anexa a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación del Manual de Formulación e Implementación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. en la página web de la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en consecuencia, la única versión del Manual de Formulación e Implementación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., será la adoptada con el presente acto administrativo.

Se expide en la ciudad de Valledupar, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ANDRÉS ZULETA GUERRA
GERENTE

Proyectó: Diana Marcela Murgas Acevedo – Profesional en asuntos jurídicos y de gestión.
Revisó- Aprobó: María Mónica Morón Zuleta - Secretaria General 